



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Víctor Manuel
González Romero**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 13 DE DICIEMBRE
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I V

39

SECCIÓN
XLIX



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**ACUERDO DEL CIUDADANO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO**

**Guadalajara, Jalisco, a 23 de noviembre de
2012**

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 19, 21 y 22 fracciones I, II, XVIII, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 61 fracciones XXII y XXIII, y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

- I.** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 50 las facultades y obligaciones del Gobernador, entre las que se encuentra la de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes, para el buen despacho de la administración pública.
- II.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su artículo 22 que son atribuciones específicas del Gobernador del Estado la administración general del Gobierno; la administración de la hacienda y las finanzas públicas; la administración de los recursos humanos y materiales del Gobierno del Estado; así como el control y evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.
- III.** Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco establece en su artículo 61 fracciones XXII y XXIII la obligatoriedad de los servidores públicos estatales y municipales de hacer la entrega formal a quien lo sustituya en el cargo o cuando se trate de cambio de administración, de los recursos patrimoniales y de los documentos, así como una relación de los asuntos relacionados con las funciones del servidor público saliente.
- IV.** Que el 7 de junio de 2012 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento del Proceso de Entrega Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto establecer las normas y procedimientos a que se sujetará el proceso de entrega-recepción de los recursos patrimoniales, documentos y asuntos del Poder Ejecutivo del Estado que se lleva a cabo por la terminación del periodo constitucional de dicho Poder Público, en términos del artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
Que el artículo segundo transitorio de dicho Reglamento establece que el titular del Poder Ejecutivo podrá, mediante acuerdo, establecer la coordinación para el proceso de entrega-recepción constitucional con el Gobernador electo para el periodo 2013-2018.
- V.** Que la actual administración pública estatal, reconoce como tarea primordial de las dependencias y entidades que la conforman, el ejercer los recursos que les fueron asignados por la ciudadanía, de una manera legal, responsable, transparente, disciplinada y honesta, a fin de cumplir con dicha encomienda dentro del marco jurídico de las actividades a cargo de cada una de ellas, todo ello en beneficio de los jaliscienses.

Es por ello que se considera necesario que, tal y como lo señala el artículo segundo transitorio antes mencionado, se conforme una comisión transitoria para dar inicio a los trabajos de entrega y recepción de los recursos humanos, materiales, financieros que se hayan asignado, así como de los asuntos pendientes, y demás documentación e información, de conformidad con el Reglamento del Proceso de Entrega Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la adecuada continuidad de la actividad gubernamental.

Lo anterior es así, en virtud de que ha concluido el proceso electoral y se ha hecho la declaración de Gobernador electo, de conformidad con el artículo 383 fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Transitoria para la Entrega Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, conformada por:

- I. El Secretario General de Gobierno;
- II. El Secretario de Finanzas;
- III. El Secretario de Administración;
- IV. El Contralor del Estado; y
- V. Cuatro representantes nombrados por el Gobernador Electo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Transitoria tendrá por objeto dar inicio a los trabajos de entrega y recepción de los recursos humanos, materiales, financieros que se hayan asignado, así como de los asuntos pendientes, y demás documentación e información, de conformidad con el Reglamento del Proceso de Entrega Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para la adecuada continuidad de la actividad gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Transitoria sesionará a partir de esta fecha por lo menos una vez al mes de manera ordinaria de acuerdo al calendario aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión Transitoria en la primera sesión, en el que establecerán la fecha en que serán invitados los titulares de las secretarías o dependencias que establece el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco para los efectos del artículo cuarto del presente Acuerdo, y en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias para la atención de los asuntos urgentes que lo demanden.

Los Acuerdos de la Comisión Transitoria deberán ser tomados por mayoría simple de votos.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo al calendario aprobado, los titulares de las secretarías o dependencias a que se refiere el artículo que antecede, serán invitados por la Comisión Transitoria para que presenten un informe de la dependencia a su cargo que contenga la plantilla laboral del personal, los asuntos pendientes de mayor relevancia a criterio de su titular y un listado de los recursos materiales.

ARTÍCULO QUINTO. Los titulares de los organismos paraestatales de la administración pública estatal a que se refiere el capítulo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los titulares de los organismos desconcentrados, podrán ser invitados por la Comisión Transitoria para los efectos del artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Las sesiones serán presididas por el Secretario General de Gobierno, y en caso de ausencia por el Contralor del Estado, quien fungirá además como Secretario Técnico de la Comisión Transitoria, teniendo además la atribución de convocar a los demás integrantes a las sesiones y de levantar la minuta de cada sesión, misma que será aprobada en la sesión siguiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Comisión Transitoria nombrará a los encargados por ambas partes del cumplimiento de cada uno de los acuerdos asumidos.

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas designadas por el Gobernador electo que integren la comisión, no podrán intervenir ni tomar decisiones en la atención y resolución de los asuntos de la competencia de los servidores públicos en funciones.

ARTÍCULO NOVENO. Los integrantes de la Comisión Transitoria, servidores públicos y demás personas que se encuentren relacionadas directa o indirectamente en el proceso de entrega recepción, serán objeto de las responsabilidades y sanciones previstas en la legislación aplicable por la inobservancia o incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Entrega-Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El presente Acuerdo estará vigente hasta el día 28 de febrero de 2013.

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración; así como del Contralor del Estado, quienes lo refrendan.

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

LIC. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ

Secretario de Finanzas

(RÚBRICA)

CP RICARDO SERRANO LEYZAOLA

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

LE FRANCISCO XAVIER VENUSTIANO TRUEBA PÉREZ

Contralor del Estado

(RÚBRICA)





**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 2012
NÚMERO 39. SECCIÓN XLIX
TOMO CCCLXXIV

de Jalisco

ACUERDO que crea la Comisión Transitoria para la Entrega Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Pág. 3

